

**Curador
Urbano Uno**

RESOLUCION NUMERO 73001-1-24-0385

(Julio 30 de 2024)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto de Proyectos Estatales No. 0022 de la Curaduría Urbana Dos con fecha diciembre 21 de 2023, la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de ampliación y modificación para edificación Institucional del proyecto ubicado en la - de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Calle 4 A No.10-11 / Calle 4 No. 10-30 barrio Belén en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que CAROL VIBIAN CORTÉS RIVERA identificada con C.C. 1-110.515.435, en calidad de apoderado de MUNICIPIO DE IBAGUÉ identificado con NIT 800.113.389-7, radicó bajo el No. 73001-1-23-0463 del 22 de diciembre del 2023, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de ampliación y modificación para edificación Institucional, a realizar en el predio ubicado - de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Calle 4 A No.10-11 / Calle 4 No. 10-30 barrio Belén en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 3.436.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-171366 y ficha catastral 01-01-0064-0001-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-171366 del 12 de diciembre de 2023, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ identificado con NIT 800.113.389-7, es el propietario del predio ubicado - de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Calle 4 A No.10-11 / Calle 4 No. 10-30 barrio Belén en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 3.436.00 m², y ficha catastral 01-01-0064-0001-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 29 de enero de 2024.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0052 del 11 de febrero de 2020, otorgó al MUNICIPIO DE IBAGUÉ Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición de la edificación existente, Obra Nueva para adelantar la edificación de la Institución Educativa DIEGO FALLON, en dos pisos, sótano y cubierta en teja, conformada por cuatro (4) Bloques -Bloques A, B, C y D, destinados, a aulas, área administrativa, cocina-comedor, baterías sanitarias, biblioteca y portería, en un área total construida de 3.327,64 m² con un índice de ocupación de 0,49, índice de construcción de 0,97, con dos (2) parqueaderos, de los cuales uno (1) es privado y (1) de visitantes para personas con movilidad reducida; y Cerramiento en una longitud de 60,20ml. El proyecto está ubicado en la Calle 3 No. 12 A-11 barrio Belén en la ciudad de Ibagué, con un área total del lote de 3.436,00 m²; identificado con matrícula inmobiliaria No.350-171366 y ficha catastral 01-01-0064-0001-000; cuyo constructor responsable de la ejecución de las obras es el ingeniero Civil JOSE HUMBERTO OSPINA GARCIA con Matrícula Profesional No 25202-53815.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-22-0182 del 28 de abril de 2022. Prorrogó por el término de doce (12) meses, a partir del 27 de abril de 2022 -el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano, Uno de Ibagué, mediante resolución No 73001-1-20-0052 del 11 de febrero de 2020

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-23-0316 del 27 de junio de 2023. Revalidó por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 11 de julio de 2023 -el plazo de la licencia de construcción

otorgada por el Curador Urbano, Uno de Ibagué, mediante resolución No 73001-1-20-0052 del 11 de febrero de 2020.

Que por encontrarse el predio rodeado de vías, esta solicitud no tuvo notificación a vecinos como lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el Decreto 1077 de 2015.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No.DES-24101150, enviada mediante correo electrónico el 15 de abril de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No.2412199 del 24 de mayo de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0266 del 24 de mayo de 2024.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante auto No. 73001-1-24-0317 del 26 de junio de 2024. Prorrogó por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo que tiene para resolver la presente solicitud.

Que, el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que "... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones las actualizaciones, correcciones o aclaraciones.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de ampliación y modificación para edificación Institucional, que se pretendía realizar en el predio ubicado - de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal - en la Calle 4 A No.10-11 / Calle 4 No. 10-30 barrio Belén en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 3.436.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-171366 y ficha catastral 01-01-0064-0001-000, radicada bajo el No. 73001-1-23-0463 del 22 de diciembre del 2023, por MUNICIPIO DE IBAGÜE identificado con NIT 800.113.389-7

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4, el cual consagra que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de julio de 2024.

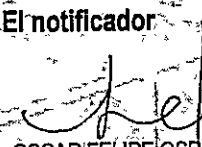
Arg. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 14 AGO 2024 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


MUNICIPIO DE IBAGUÉ
NIT 800.113.389-7

El notificador


OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUÉ
Arg. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

15 AGO 2024

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

15 AGO 2024

FIRMA:

